Instituto Nacional de Innovación y Transferencia en Tecnología Agropecuaria

Auditoría Interna

María de los Ángeles Ortés Chaves

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
OFICIALIA MAYOR Y DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA
26 FEB. 2018
RECIBIDO
SAN JOSÉ, COSTA RICA

Sector AGROPECUARIO DE LA VICEMINISTRA
MAG
26 FEB. 2018
Elizabeth
RECIBIDO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
GESTION INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS
26 FEB. 2018
Nombre: Olga L S

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA
26 FEB. 2018
Hora: 2:17
Recibido: Marta

San José, 26 de febrero 2018
JD-INTA-037-2018
Auditoria Interna

Señor
Rolando Sánchez Corrales
Jefe Gestión Institucional de Recursos Humanos
MAG

Estimado señor:

La Auditoría Interna, de acuerdo con las competencias que le establece el inciso d) del artículo N° 22 de la Ley General de Control Interno, N° 8292, procede a **advertir a la Gestión Institucional de Recursos Humanos con respecto a la dependencia orgánica y regulaciones administrativas aplicables a los funcionarios de las Auditorías Internas, así como el adecuado proceso que debe llevarse en cuanto al nombramiento, traslado,** la suspensión, remoción, concesión de licencias y demás movimientos de personal, los cuáles se encuentran tácitamente **regulados por un régimen especial definido en la Ley General de Control Interno N°8292.**

Como antecedente a nuestra advertencia, es importante mencionar que durante el proceso de evaluación del desempeño de la funcionaria Alexandra Sandí Gutiérrez – Asistente de la Auditora Interna del INTA, correspondiente al período de enero a diciembre 2017, se denotó una baja en el rendimiento del trabajo que desempeña la señora Sandí Gutiérrez; las causas en la baja del rendimiento fueron ampliamente discutidas con la funcionaria de la Auditoria Interna durante el proceso de entrevista que requiere la evaluación del desempeño, estableciéndose posibles soluciones siempre orientadas en cumplir con los proyectos y/o revisiones programadas en el Plan de Trabajo de la Auditoria Interna correspondiente al año 2018, así como el interés institucional de la Administración Activa del INTA.

Parte de las **posibles soluciones establecidas en conjunto con la señora Sandí Gutiérrez fue un posible traslado de su plaza a la Administración del INTA** sin que esto **signifique perder la única plaza con la que cuenta la Auditoria Interna** (además de la plaza de la Auditora Interna), lo cual podría **afectar significativamente el cumplimiento al Plan de Anual Trabajo 2018 y las labores futuras de esta Unidad de Fiscalización**; sin embargo se le explicó ampliamente que dicha **posibilidad debía ser previamente discutida con el señor Carlos Fernández Araya-Director Ejecutivo del INTA , en aras de reubicarla en funciones que cumplieran con su formación académica y carrera administrativa**, dado que en la Auditoria Interna desde mi llegada como Titular, se le **ha dificultado cumplir con las labores asignadas en el tiempo y forma requeridos por cualquier departamento de Auditoría Interna** (flujogramas de procesos, análisis de riesgos, análisis de pruebas recabadas para la posterior confección de hallazgos e informes, discusión y comunicación de hallazgos a los Titulares Subordinados correspondientes, seguimiento a recomendaciones, entre otros).

El día **viernes 23 de febrero 2018**, mi persona conversó con el señor Carlos Araya Fernández-Director Ejecutivo, llegando a un consenso en cuanto al posible traslado de la señora Sandí Gutiérrez y la reposición de una plaza para la Auditoria Interna del INTA, ese mismo día quedamos de revisar, lo más pronto posible el asunto con su persona, sin embargo al comentarle a la señora Sandí Gutiérrez de esta posibilidad, **ella me externa que usted como Jefe de Gestión Institucional de Recursos Humanos le ha indicado que a partir del 01 de marzo 2018 ella se iba a trasladar a un departamento del INTA y que posteriormente a la Auditoria Interna se le iba a reponer la plaza, aseveración que mi persona o el Director Ejecutivo no hemos discutido y/o definido con Recursos Humanos del MAG, dado que hasta ese día conversamos sobre el posible traslado de la señora Sandí Gutiérrez.**

Para los efectos de un refrescamiento en el ordenamiento jurídico vigente, ésta Auditoría advierte a la Gestión Institucional de Recursos Humanos, lo que establece la **Ley General de Control Interno N°8292 en cuanto a la dependencia orgánica, regulaciones administrativas aplicables para las plazas que se encuentran asignadas a las Auditorías Internas, específicamente el artículo N°24** establece lo siguiente:

*"**Artículo 24. —Dependencia orgánica y regulaciones administrativas aplicables**. El auditor y el subauditor internos de los entes y órganos sujetos a esta Ley dependerán orgánicamente del máximo jerarca, quien los nombrará y establecerá las regulaciones de tipo administrativo que les serán aplicables a dichos funcionarios. **Los demás funcionarios de la auditoría interna estarán sujetos a las disposiciones administrativas aplicables al resto del personal; sin embargo,** el nombramiento, **traslado,** la suspensión, remoción, concesión de licencias **y demás movimientos de personal, deberán contar con la autorización del auditor interno**; todo de acuerdo con el marco jurídico que rige para el ente u órgano."* (El resaltado no es del original).

Como puede observarse, dicha norma es clara en establecer que para la remoción y, en general, **para cualquier movimiento del personal de la auditoría interna, la Institución debe contar previamente con la autorización de su auditor interno**. Además, dispone el citado artículo que todas las **regulaciones de tipo administrativo que se tomen no deben afectar negativamente la actividad de la auditoría interna ni su independencia funcional**.

En conclusión, el fin del artículo N°24 es dotar con recursos a las Auditorías Internas para llevar a cabo las funciones asignadas en la Ley General de Control Interno, estableciendo una serie de normas **tendientes a procurar que sus objetivos se cumplan**, dichos objetivos generalmente se resumen en un Plan Anual de Trabajo *(inciso f- art. N°22 LGCI),* el cual contiene los tiempos para iniciar y finalizar un trabajo de auditoria así como el o los recursos disponibles, de allí la importancia de que las Auditorías Internas cuenten con una **asignación adecuada de los recursos humanos,** materiales, tecnológicos, de transporte y otros necesarios y suficientes para cumplir su gestión.

Ahora bien, de realizar el movimiento del puesto N° 26646- Profesional Servicio Civil 3,sin respetar el ordenamiento mencionado en párrafos anteriores, ello puede conllevar responsabilidad administrativa y civil para los funcionarios de la Gestión Institucional de

Recursos Humanos del MAG, ya que el artículo N°39 de la mencionada Ley General de Control Interno establece la responsabilidad administrativa y civil para el jerarca y los titulares subordinados cuando incumplan injustificadamente los deberes asignados en esa ley.

En lo que interesa, dispone dicha norma:

"Artículo 39. —Causales de responsabilidad administrativa. *El jerarca y los* ***titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil****, cuando corresponda,* ***si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios****.*

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable." (El resaltado no es del original).

Por tanto y dado el régimen especial para las auditorías internas claramente señalado en la Ley General de Control Interno N°.8292, así como distintos pronunciamientos de la Procuraduría General de la República (C-005-2014; C-011-2015), le agradecemos a la Gestión Institucional de Recursos Humanos del MAG brindar los servicios de acuerdo a sus competencias y respetando el ordenamiento jurídico vigente.

Sin otro particular, se suscribe.

INTA AUDITORIA INTERNA

Fanny Arce Alvarado
Auditora, Auditoria Interna
Instituto Nacional de Innovación y transferencia en Tecnología Agropecuaria.

CC: Ivannia Quesada Villalobos – Presidente Junta Directiva-INTA
Carlos Araya Fernández – Director Ejecutivo del INTA
Ana Cristina Quirós Soto –Oficial Mayor y Directora Administrativa y Financiera del MAG